Juez que hentendio sobre los ajustes de quentas de los
natticios y adbitrios de que resultaron Cortos al
Cantes hasta el año de seis.tos y sesenta y siette y
aviendose tratado de su defensa por parte de hesta
Villa respecto de no hauer usado de los adbitrios que
se le Conzedieron: para la paga de dha Cantidad de prin
zipal y sin enuargo por obidiar Costas Gastos
y estar hesta Villa al presentte imposibilitada
de poder dar entera sastifazion por su parte se dio
pettizion antte dho señor Juez allanandose a la dha
paga Con deferenttes Caledades y Condiciones Contenidas
en dha pettizion a que se remettio y aviendose ad
mitido por su merzed Consultto a su magestad y
señores de su Real Consejo de la Camara y remitto
testimonio en relazion de los adttos y aviendose
visto fueron seruidos de aprouar dho ofrecimiento y allana
miento segun: y Como por parte de esta Villa se pidio
Cuia nottizia se a participado a dhos señores otorgantes
por dho señor D. Gaspar Romano mediante Cartta que
a tenido del Ilustrissimo señor D. Gil de Castellon
del Consejo y Camara de su magestad y mediante
lo referido para que se cumpla Con lo de hesta Villa
ofrecido desde luego en la mejor forma que lugar de
derecho: aia: otorgan: quedan poder Cumplido el que en
tal Caso hes neusario a D. Ginés Caxa y al Dor Salua
dor Sanchez Vezinos de hesta dha Villa para que
a nuos juntos y Cada uno de por si Insolidum: en nom
bre de hesta Conzejo otorgen: la escriptura de oblegazion
de los dhos onze mill rs a fauor de su magestad